



PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-00012-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En vista de la imposibilidad de lograr el comparecimiento de la terna de liquidadores designados, de conformidad con el numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a nombrar nueva terna dentro del proceso que bajo el radicado se adelanta en este despacho para los fines consagrados en el artículo 564 del C.G del P

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELÉVESE a MIGUEL ALFONSO MURCIA RODRIGUEZ, GIME ALEXANDER RODRIGUEZ Y JAIRO SOLANO GOMEZ, terna de liquidadores designados mediante auto fechado 08 de julio de 2020.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador a:

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS	CALLE 34 #13-31 OFC 302 B/MANGA	6331223-3005660486	pepaconpin@yahoo.es
LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ	CALLE 44#29A-43 APTO 606 EDIFICIO TRAFALGAR-BUCRAMANGA	3177642270	luisemiliocorrea@live.com
FRANCISCO ALBERTO COTE	CRA 28 #16-26 SAN ALONSO	6340742-3152520955	fcotevillamizarl@hotmail.com

El cargo en cuestión será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó y de la apertura del procedimiento liquidatario.

SEGUNDO: Para los fines establecidos en el artículo 573 del C.G.P; ordénese oficiar a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la aceptación de la solicitud de liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 154 QUE SE FIJO EL DIA: 10 de diciembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

871c6b181dc2a1858a24cab296c4869d6512656eebbe06f760296fb0fb1c8e5b

Documento generado en 09/12/2020 01:25:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>